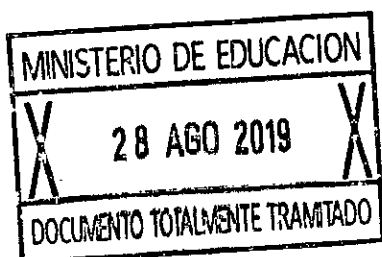


DIVISIÓN JURÍDICA

APN/ ~~RESOLUCIÓN~~ APN/DDY

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "APOYO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EMTP, QUE SE ENCUENTREN EN LA CATEGORÍA DE DESEMPEÑO INSUFICIENTE DE ACUERDO CON LA CATEGORIZACIÓN DESARROLLADA POR LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 302, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



N° Solicitud **4521**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4198 28.08.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 09 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional, y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 02 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que, ambas glosas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y Formación Técnico Profesional Pública, las cuales se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007, y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros objetivos a vincular la educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional, así como también mejorar la calidad y pertinencia de la educación media técnico profesional.

Que, dentro de las líneas contempladas para la ejecución de dichos recursos se encuentra el mejorar la calidad y pertinencia de la educación media técnico profesional, para lo cual se suscribirán convenios con instituciones públicas o

privadas que desarrollen propuestas de acuerdo a las bases que presente el Ministerio de Educación, y las implementen en cuanto al sistema de aseguramiento de la calidad y al programa de gestión y liderazgo de equipos directivos.

Que, en este marco, para la ejecución de la asignación referida en el párrafo primero precedente, este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo el presente concurso que se regula en este acto, a fin de financiar a través de convenios, los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 261, de 2007, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 138, de 2009, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Memorandum N° 86, de 2019, del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "APOYO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EMTP, QUE SE ENCUENTREN EN LA CATEGORÍA DE DESEMPEÑO INSUFICIENTE DE ACUERDO CON LA CATEGORIZACIÓN DESARROLLADA POR LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018".

1. Antecedentes.

Uno de los ejes del sector de educación es el modernizar y valorar la formación técnica para el futuro, articulándola con el mundo productivo y la Educación Superior. Ello implica abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario, superior y la capacitación laboral.

Hoy la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), acoge al 36,7% de quienes egresan cada año del sistema escolar¹, atiende a la mayor parte de los y las estudiantes de familias de menores ingresos de Chile, con un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) promedio entre sus establecimientos que supera el 86%², en total, cuenta con 945 establecimientos de EMTP, de los cuales 130 se encuentran en la categoría de desempeño Insuficiente, de acuerdo con la

¹ Centro de Estudios MINEDUC, 2019

² JUNAEB, 2019

evaluación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación (ACE) en el año 2018.

Ante esta realidad, se hace necesario promover con urgencia un modelo de EMTP más flexible, contextualizado al perfil de los estudiantes (interés vocacional, nivel pedagógico de base, etc.), a la realidad socioeconómica y cultural de sus familias, a la realidad de los territorios en que los liceos EMTP realizan su labor educativa y a la dificultad estructural de los liceos para ofrecer especialidades y/o contenidos curriculares y estrategias de aprendizaje pertinentes (producto de la velocidad de los cambios tecnológicos y del mercado laboral), mediante estrategias de aprendizaje que consideren e integren todos estos elementos, de tal forma de poder asegurar experiencias de aprendizajes profundos y pertinentes, que desarrollen las competencias de empleabilidad y habilidades socio emocionales que permitan a los estudiantes insertarse exitosamente en el mercado laboral, continuar sus estudios, y ser un aporte al desarrollo del país.

El Ministerio de Educación tiene la obligación legal de prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos en las categorías inferiores de desempeño, es por ello que desde el año 2018, ha prestado apoyo a 99 establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional en categoría de desempeño Insuficiente de acuerdo a la categorización de la Agencia de la Calidad del año 2017, para el desarrollo de una evaluación auto diagnóstica, y el diseño o ajuste de un Plan de Mejoramiento Escolar (PME) con foco en aportar a la obtención de resultados que permitan a los establecimientos mejorar su categoría de desempeño en el proceso de categorización a desarrollar.

En esta línea, el Gobierno busca continuar apoyando a nuevos establecimientos en el desarrollo de competencias en sus equipos directivos y docentes que le permitan implementar, monitorear y evaluar su Plan de Mejoramiento Escolar diseñado y sus resultados, buscando fomentar la articulación y la búsqueda de estrategias concretas y efectivas que contribuyan al mejoramiento de la calidad y del desempeño de los establecimientos EMTP, que se encuentren categorizados como insuficientes, por la Agencia de la Calidad de la Educación.

2. Convocatoria.

La Subsecretaría de Educación convoca a instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas para que elaboren e implementen propuestas educativas destinadas al apoyo a los procesos de implementación, monitoreo y evaluación de los planes de mejora educativa de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, que se encuentren en la categoría de desempeño Insuficiente, de acuerdo con proceso de evaluación de la Agencia de Calidad de la Educación, durante el año 2018.

Para este fin, las propuestas presentadas deberán apoyar la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Mejoramiento Escolar previamente definido por los establecimientos y apoyados por la Unidad de Apoyo a la Mejora Educativa de la División de Educación General (DEG), a través de los Departamentos Provinciales de Educación del Ministerio de Educación.

Serán seleccionadas aquellas propuestas que, a través de la implementación de proyectos, apoyen el desarrollo de capacidades y estrategias en los establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional, en concordancia con

el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, cautelando la participación de la comunidad educativa y la incorporación de criterios y procesos de calidad que contextualicen los instrumentos de gestión existentes en el sistema y evidencie las particularidades de la Formación Técnico-Profesional y a las necesidades propias del territorio en que están los establecimientos.

En el marco de esta convocatoria se buscará que la propuesta apoye a los establecimientos educacionales que se encuentren en las siguientes regiones:

N°	Región	N° Establecimientos
1	Valparaíso	9
2	O'Higgins	2
3	Los Lagos	3
4	Metropolitana	27

Sin embargo, la Secretaría Ejecutiva al momento de la adjudicación podrá ajustar la cantidad de liceos a ser acompañados por cada institución, en función de los cambios en las categorías de desempeño que pueda hacer la Agencia de la Calidad, dentro de los rangos establecidos en estas bases, y siempre que cuente con el acuerdo de la institución.

La convocatoria será publicada en la página web del Ministerio de Educación a través del link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

3. Acceso a las Bases.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones mediante publicación electrónica en la página www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, las que podrán ser descargadas a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la convocatoria.

4.1 Objetivo General:

La presente convocatoria tiene por objetivo apoyar los procesos de implementación, monitoreo y evaluación de los planes de mejora educativa de los establecimientos de EMTP, que se encuentren en la categoría de desempeño insuficiente de acuerdo con la categorización desarrollada por la Agencia de la Calidad de la Educación, durante el año 2018, y que no tengan apoyo actualmente por otro convenio de acompañamiento de liceos insuficientes.

4.2 Objetivos Específicos:

Las propuestas a presentar por las instituciones postulantes deberán incorporar un plan de trabajo que aborde, líneas de acción referenciales y actividades en las siguientes dimensiones:

- a) Liderazgo:
 - i. Gestión Directiva: Estructura organizativa y procesos de gestión.
 - ii. Planificación y Gestión de Resultados.

- b) Gestión Pedagógica:
 - i. Evaluación y monitoreo permanente de los aprendizajes de los estudiantes en las asignaturas de formación general específicamente lenguaje y matemática en I° y II° medio.
 - ii. Fortalecer la implementación curricular de la Formación Diferenciada técnico profesional.

- c) Formación y Convivencia:
 - i. Acompañamiento a la trayectoria educativa de los estudiantes.
 - ii. Fortalecer la orientación vocacional como una herramienta pedagógica clave para el desarrollo formativo de la Educación Media.
 - iii. Implementar estrategias que fortalezcan los Objetivos de Aprendizaje Genéricos de la Educación Media Técnico Profesional.

- d) Gestión de Recursos:
 - i. Infraestructura.
 - ii. Recursos para el aprendizaje.
 - iii. Recursos humanos.

- e) Formación Diferenciada Técnico Profesional:
 - i. Articulación Formación General/Formación Diferenciada.
 - ii. Pertinencia de la(s) especialidad(és) y malla curricular a las necesidades del sector productivo (mirada prospectiva, territorial y de país).
 - iii. Participación en Redes de articulación (entre liceos y con otros actores funcionales a la mejora de la calidad de la oferta EMTP).
 - iv. Gestión de Prácticas Profesionales y seguimiento de egresados.
 - v. Estrategias de formación en Alternancia.
 - vi. Vínculo con el sector Productivo y las instituciones de Educación Técnica Superior.
 - vii. Implementación de procesos de actualización técnica y pedagógica de los docentes.
 - viii. Certificación de competencias laborales y técnicas para estudiantes y docentes.

Estas líneas de acción y sus estrategias deberán ser implementadas progresivamente, comenzando por lo que cada institución educativa esté desarrollando y tenga declarado en su plan de mejoramiento educativo.

Dada las líneas de acción a realizar en el proyecto, materias de las presentes bases administrativas, las instituciones postulantes deberán evidenciar sus competencias respecto a:

- a) Diseñar la metodología para realizar asistencia técnica donde se implementará el proyecto.
- b) Elaborar una matriz de resultados que permita monitorear y graficar los resultados de gestión directiva, gestión pedagógica, formación y ciudadanía, gestión de recursos y gestión de la formación diferenciada técnico profesional para toma de decisiones.
- c) Evaluar y monitorear los objetivos de aprendizajes definidos en cada perfil de egreso de la EMTP.
- d) Implementar Metodologías de procesos de Orientación Vocacional, que permitan a los estudiantes una toma de decisiones informada.

Por lo tanto, las instituciones que se adjudiquen proyectos tendrán que contar con el compromiso de cada uno de los liceos que acepta recibir apoyo e implementar una asistencia técnica durante 14 meses con visitas presenciales quincenales, que tendrán como evidencia un reporte de cada una de ellas. Esta asistencia técnica deberá garantizar un proceso de trabajo con los distintos actores educativos, instalar capacidades en cada establecimiento, y responder a los objetivos estratégicos y al cumplimiento de metas planteados en el PME.

Cabe mencionar que, cualquier temática, problemática o necesidad que se identifique en el transcurso de la asistencia técnica prestada en el marco del presente proyecto, que sea una necesidad transversal a los establecimientos educacionales y/o regiones, deberá ser presentada a la Secretaría Ejecutiva, quien evaluará la factibilidad técnica y/o financiera disponible que permita dar respuesta integral a los todos los establecimientos y articulada con todas las regiones.

5. Consultas, aclaraciones y respuestas.

5.1. Consultas.

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl, y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases.

5.2. Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases, y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnico-profesional.mineduc.cl.

6. Modificaciones.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

7. Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el **numeral 2**, de las presentes bases.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su proyecto, excepcionalmente y demostrando con evidencias que no pudo postular en línea, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, autorizará la presentación en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, no se recibirá ninguna postulación fuera de plazo ni hora establecida en las presentes bases.

8. Monto mínimo y máximo financiable.

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos que consideren asistencia para un **máximo de nueve (9) establecimientos**; siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases del concurso y no excedan el **valor máximo de \$ 15.000.000.** - (quince millones de pesos) **por cada establecimiento.**

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de **\$615.000.000.** - (seiscientos quince millones de pesos).

El monto de cada propuesta a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los fondos se entregarán en dos cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Primera Cuota:** corresponderá al 80% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conformidad la garantía señalada en el **numeral 15** de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre aprobado el Primer Informe Técnico, descrito en el **punto 19.1** de las presentes bases, y se haya informado la cuenta corriente de la institución.
- **Segunda Cuota:** corresponderá al 20% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá contra entrega y aprobación del Segundo Informe Técnico descrito en el **punto 19.1** de las presentes bases, que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan y que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarle, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio que se suscribirá, a la Subsecretaría de Educación.

9. Requisitos de Admisibilidad de las propuestas.

Cada institución que desee postular a este concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cada institución postulante podrá presentar una propuesta al concurso.
- b) Las propuestas deberán considerar solamente la participación de establecimientos a asesorar que cuenten con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, que les permita dictar al menos una especialidad de Educación Media Técnico-Profesional en modalidad niños y jóvenes, y que se encuentren en la categoría de desempeño Insuficiente de acuerdo con la categorización realizada por la Agencia de Calidad de la Educación en el año 2018.
- c) Quien sea identificado como Jefe de Proyecto en alguna de las propuestas presentadas no podrá participar en el equipo profesional de cualquier otra propuesta presentada al concurso. En caso de que ello ocurra, todas las propuestas en que dicho profesional sea presentado como parte del equipo profesional serán declaradas inadmisibles.
- d) Deberá subir al sistema de postulación la siguiente documentación:
 - i. En caso de que postule una institución de educación superior, ésta deberá estar acreditada según la Ley N° 20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
 - ii. Certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos.
 - iii. Fotocopia del Rut de la Institución.

- iv. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el MINEDUC.
- v. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos.
- vi. Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio.
- vii. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, serán causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

10. Evaluación de Propuestas.

10.1 Comité de Evaluación de Propuestas.

El proceso de evaluación será realizado por el **comité de evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el **punto 11** siguiente, y será asistido en sus funciones por el equipo de la Secretaría Ejecutiva EMTP y constará de dos etapas:

10.2 Proceso de Evaluación de Propuestas.

El proceso de evaluación de propuestas constará de dos etapas:

- 1) Etapa de admisibilidad de las propuestas:** Para cada proyecto se llevará a cabo la revisión de toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada, o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante carta certificada, a las instituciones cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles.

- 2) Etapa de Evaluación Técnica de las propuestas:** Aquellas propuestas que sean declaradas admisibles en los términos establecidos en el punto anterior, se procederá a analizar la calidad de los aspectos técnicos de las propuestas, considerando la experiencia de la institución ejecutora, experiencia del equipo de trabajo y la calidad de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 12** de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

11. Comité de Evaluación de propuestas.

El Comité de evaluación estará compuesto por:

- a) El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe.

- b) Un funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.
- c) El/la Jefe/a de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

12. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y selección de las propuestas.

12.1 Ponderación de los puntajes.

El Comité de evaluación deberá calificar los siguientes criterios: la experiencia de la institución que presenta la propuesta, la experiencia del equipo profesional a cargo de ella y finalmente, la calidad de la propuesta. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el numeral 12.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación
1	Experiencia de la institución	Experiencia en proyectos afines	100%	30%
2	Experiencia del Equipo de Proyecto	Experiencia del Jefe de Proyecto	40%	30%
		Experiencia del equipo de trabajo	60%	
3	Calidad de la Propuesta	Fundamentación	20%	30%
		Metodología	40%	
		Plan de Trabajo	40%	
4	Vinculación con liceos	Cartas de compromiso firmadas por el Representante Legal del Sostenedor/a de cada establecimiento EMTP	100%	10%
Puntaje Final				100%

12.2. Asignación de puntaje.

El Comité de Evaluación deberá calificar con puntaje 1 (Insuficiente), 2 (Bajo), 3 (Satisfactorio) o 4 (Sobresaliente) de acuerdo con los criterios de evaluación que aparecen en las siguientes tablas:

EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN *				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia en proyectos afines **	La institución no cuenta con experiencia trabajando con liceos EMTP ni en proyectos afines.	La institución ha desarrollado un proyecto afín con resultados satisfactorios verificables o ha trabajado por más de un año con liceos EMTP en iniciativas técnico pedagógicas.	La institución ha desarrollado entre dos a tres proyectos afines con resultados satisfactorios verificables	La institución ha desarrollado más de tres proyectos afines con resultados satisfactorios verificables

(*) Todo lo declarado en la propuesta se deberá respaldar con evidencia, de la experiencia laboral. Se aceptará como respaldo: Contratos, Convenios o certificados de la Institución contratante.

(**) Proyecto afín: Asesorías técnico-pedagógicas realizadas a establecimientos de EMTP relacionados con el sistema de aseguramiento de la calidad (referencia Ley 20.529)

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PROYECTO *				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia del Jefe de Proyecto	El jefe de proyecto posee menos de 2 años de experiencia relevante** demostrable.	El jefe de proyecto tiene al menos 2 años, pero menos de 5 años de experiencia relevante.	El jefe de proyectos tiene 5 años o más de experiencia relevante y posee experiencia demostrable en cargos de jefatura.	El jefe de proyectos tiene más 5 años o más de experiencia relevante. Posee experiencia demostrable en cargos de jefatura de más de 3 años.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PROYECTO *				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia del equipo de trabajo***	Más del 50% del equipo profesional tiene menos de 2 años de experiencia demostrable relevante a sus funciones declaradas.	Al menos el 50% del equipo profesional tiene más de 2 años y menos de 5 años de experiencia demostrable relevante a sus funciones declaradas.	Al menos el 50% del equipo profesional tiene 5 años o más de experiencia demostrable relevante a sus funciones declaradas.	Al menos el 75% del equipo profesional tiene 5 años o más de experiencia demostrable relevante a sus funciones declaradas.

(*) Todo lo declarado en la propuesta se deberá respaldar con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: presentación de Contratos, Convenios o certificados de la Institución contratante.

(**) Experiencia relevante: Asesorías técnico-pedagógicas realizadas a establecimientos de EMTP o relacionados con el sistema de aseguramiento de la calidad (referencia Ley 20529)

(***) Para las dimensiones de experiencia del equipo de trabajo solo se considerará a los profesionales que trabajen directamente con los establecimientos.

CALIDAD DE LA PROPUESTA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Fundamentación	La fundamentación entregada en la propuesta no presenta un diagnóstico ni identifica los problemas a abordar o no se encuentra respaldada con evidencia relevante.	La fundamentación entregada en la propuesta presenta un diagnóstico genérico o no se definen claramente los problemas a abordar o no se encuentra respaldada con evidencia relevante.	La fundamentación entregada en la propuesta presenta un diagnóstico claro y consistente, identifica los problemas a abordar, presentando evidencias que permiten abordar la temática del proyecto.	La fundamentación entregada en la propuesta presenta un diagnóstico claro y consistente, identifica los problemas a abordar, su relación con las políticas educativas y se fundamenta en evidencia relevante e innovadora.

CALIDAD DE LA PROPUESTA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Metodología	La propuesta metodológica no presenta un diseño y no se proponen estrategias y uso de instrumentos técnicos (encuestas, grupos focales, entrevistas, otros) que estén fundamentados para el logro de los objetivos.	La propuesta metodológica no presenta un diseño o no se proponen estrategias y uso de instrumentos técnicos (encuestas, grupos focales, entrevistas, otros) que estén fundamentados para el logro de los objetivos.	La propuesta metodológica presenta un diseño y propone estrategias y uso de instrumentos técnicos (encuestas, grupos focales, entrevistas, otros) que estén a fin con el logro de los objetivos.	La propuesta metodológica presenta un diseño y propone estrategias y uso de instrumentos técnicos (encuestas, grupos focales, entrevistas, otros) que estén fundamentados para el logro de los objetivos.
Plan de trabajo	Las actividades, tareas propuestas y responsables no tienen relación con el logro de los objetivos y no presentan coherencia respecto a la metodología propuesta.	Las actividades, tareas propuestas y responsables tienen relación con el logro de los objetivos, pero no presentan coherencia respecto a la metodología propuesta.	Las actividades, tareas propuestas y responsables tienen relación con el logro de los objetivos, presentan coherencia respecto a la metodología propuesta, y se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos.	Las actividades, tareas propuestas y responsables tienen relación con el logro de los objetivos, se basan en la metodología propuesta, se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos y existe coherencia entre las actividades innovadoras y de vanguardia, las etapas y los objetivos de la propuesta.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo a los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

12.3. Selección de Propuestas.

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado. Todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje total menor a los 2.8 puntos no serán susceptibles de ser seleccionadas.

Luego, el Comité de evaluación elegirá las propuestas de cada región que tengan el mayor puntaje total en el ranking realizado, asignando la cantidad de liceos insuficientes según lo requerido en sus respectivas propuestas.

Mientras exista disponibilidad presupuestaria y liceos en categoría insuficiente por asignar en alguna región, se seguirá adjudicando en orden a cada una de las propuestas con los puntajes más altos hasta acabar con el total de liceos en categoría insuficiente de cada región. La Comisión de Evaluación podrá proponer adjudicar más propuestas en caso de haber disponibilidad presupuestaria, y donde el número de establecimientos en categoría de desempeño insuficiente sea mayor al mínimo de establecimientos establecido originalmente para las propuestas, descontando los establecimientos considerados en las propuestas ya asignadas, lo que se continuará haciendo de acuerdo al ranking general nacional que se haya confeccionado para dicho efecto.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

12.4. Plazos para la evaluación de propuestas.

Los plazos en que deberá realizarse la evaluación son los siguientes:

- Admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación.
- Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el término del análisis de admisibilidad de las propuestas.
- Selección de propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el término de la evaluación técnica.

12.5. Criterios de Desempate.

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total redondeado a la segunda cifra decimal, se priorizará aquel proyecto que involucre el mayor puntaje en "Calidad de la Propuesta". De persistir el empate será el criterio de "Experiencia del equipo de proyecto" el que defina.

13. Adjudicación.

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a las instituciones seleccionadas mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas sistema de postulación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, y al correo electrónico indicado por la institución en el formulario referido. A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles carta certificada a su domicilio dentro del plazo de cinco (5) días

hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnico-profesional.mineduc.cl.

14. De los convenios.

Las instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos.

En los convenios deberá estipularse el compromiso de dar cumplimiento al Objetivo General y a los Objetivos Específicos del proyecto, además de establecer metas de corto y mediano plazo, que permitan dar cuenta de los avances del proyecto adjudicado.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del Proyecto, Objetivo general, Objetivos Específicos, monto solicitado a la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si las hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes técnicos de acuerdo con lo señalado en el numeral 19 de las presentes bases.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.
- i. Que, por razones de buen servicio, el proyecto podrá comenzar su ejecución desde la suscripción del convenio.

15. Garantías del convenio.

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías. Las instituciones privadas deberán entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT:60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar (nombre del proyecto)".

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos diez (10) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

16. Duración del proyecto y del convenio.

La ejecución de los proyectos debe realizarse en un plazo máximo de catorce (14) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los veinte (20) meses. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con la institución adjudicataria.

17. Suspensión de transferencias y término anticipado.

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la institución. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

17.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes.

- a. Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y compromisos establecidos en el convenio respectivo.
- b. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en **número 19.1** de las presentes bases.

17.2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado).

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuesta en el **numeral 19.2** de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de tres veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
- f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.

- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- h. Proyectos ejecutados con el 50% o menos de la cantidad de establecimientos indicados en la propuesta original, y que no sean posibles de reemplazar por otros establecimientos que cumplan con las exigencias de las presentes bases, dicho reemplazo será determinado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

18. Seguimiento de la ejecución de los convenios.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

Para efectos de seguimiento la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá realizar reuniones, incluir visitas programadas a las instituciones; exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de los objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso del proyecto en el territorio al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el jefe de proyecto deberá concurrir a las dependencias del Ministerio de Educación de manera presencial como mínimo mensualmente durante la ejecución del proyecto, a objeto de asegurar una buena coordinación y seguimiento del convenio, reportar los avances, sancionar los acuerdos y convenir en conjunto las acciones a seguir.

19. Informes técnicos y rendición de cuentas.

Las instituciones adjudicadas deberán dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deban entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

19.1. Informes técnicos e informe final.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un

informe técnico de inicio del proyecto, además de informes de avance y un informe final al término del proyecto, en los siguientes términos:

- a. **Primer Informe Técnico:** las instituciones ejecutoras deberán presentar este primer informe, según formato definido por Mineduc, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. Carta Gantt ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - ii. Descripción de la metodología para el proceso de acompañamiento en la implementación, monitoreo y evaluación del programa de mejora educativa.

- b. **Segundo informe Técnico:** las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, según formato definido por Mineduc, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de julio del año en curso. El informe deberá contener:
 - i. Avance del desarrollo del proyecto: El informe deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas desde la total tramitación del convenio al 30 de junio del 2020, señalando claramente los avances respecto y las desviaciones respecto a la planificación inicial. Para ello, los puntos que siguen son una referencia inicial para los contenidos del informe:
 - Evaluación del periodo anual del PME, que contempla la evaluación de los objetivos y metas anuales, evaluación del grado de logro de los objetivos estratégicos, que aspectos son necesarios considerar en el periodo anual siguiente, y ajustes respectivos.
 - Planificación anual, vinculación y priorización de dimensiones, metas anuales, indicadores de eficiencia interna, otros.
 - La descripción y justificación de las modificaciones realizadas al diseño y planificación original. Esto debe ser sustentado en antecedentes técnicos y en el trabajo realizado durante la ejecución del proyecto.
 - ii. Gestión del proyecto: El informe deberá dar cuenta de la eficacia de la gestión del proyecto, detallando actividades y resultados, entre los que se cuentan:
 - Actividades programadas y ejecutadas en las distintas líneas del proyecto, indicando fecha de programación, fecha real de ejecución, nivel de ejecución a la entrega del informe y evidencias que las respalden
 - Organigramas de cada Establecimiento Educativo, roles y funciones, planes de trabajo en cada unidad o área del establecimiento.
 - Presentar matriz de resultados validada por cada establecimiento educativo que permita monitorear y graficar los resultados de gestión directiva, gestión pedagógica, formación y ciudadanía, gestión de recursos, gestión de la formación diferenciada técnico profesional para toma de decisiones.

- c. **Informe Técnico Final:** las instituciones ejecutoras deberán enviar un informe final, en el formato definido por Mineduc, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto. El informe deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas durante todo el tiempo de acompañamiento y apoyo realizado a los establecimientos educacionales, señalando claramente los logros alcanzados respecto a la planificación inicial. Para ello, deberá contener a lo menos:
- i. Carta Gantt: comparación de la propuesta inicial respecto a la ejecutada.
 - ii. Descripción de la metodología para el proceso de acompañamiento en la implementación, monitoreo y evaluación del programa de mejora educativa.
 - iii. Sistematización de la asistencia técnica desarrollada, considerando los logros alcanzados, conclusiones y recomendaciones.
 - iv. Acciones de apoyo específico que realizaron durante el periodo de acompañamiento en la implementación del plan anual del Plan de Mejoramiento educativo de cada establecimiento.
 - v. Matriz de resultados de cada establecimiento.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados tanto en formato material como digital, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, esta última deberá ser en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de quince días (15) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

Las instituciones dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos, y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 17** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

19.2. Rendiciones de cuentas.

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse **bimensualmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En ambos casos, el plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuenta dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del **numeral 17** de las presentes bases.

20. Gastos permitidos y no financiados.

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o empresarios; los informes de actividades, entre otros solicitados como respaldo. Además, los montos

considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Reuniones Técnicas relevantes para el acompañamiento y fortalecimiento de competencias de directivos y docentes de los establecimientos participantes del programa, que busquen desarrollar las capacidades necesarias para la implementación de procesos de gestión considerados en la autoevaluación y diseño de Planes de Mejora por parte de la comunidad escolar.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados a apoyar los procesos de gestión directiva; gestión pedagógica, gestión de formación y convivencia; gestión de recursos, gestión de la Formación Diferenciada Técnico profesional de los establecimientos participantes en el proyecto.
- c. Contratación de personas naturales para realizar actividades específicas (no permanentes) en el marco del ítem financiable en la categoría de consultores individuales. Con estos recursos no se financiará honorarios de suma alzada del personal docente y administrativo con contrato vigente en los establecimientos que participan del proyecto, sin perjuicio que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias del proyecto.
- d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de gestión directiva; gestión pedagógica, gestión de formación y convivencia; gestión de recursos, gestión de la Formación Diferenciada Técnico profesional y diseño del Plan de Mejora de los establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales asociados a ello.
- e. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto, viajes, viáticos.

Todos los gastos referidos en los puntos que anteceden deben contar con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

20.2 Gastos no Financiables.

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g. Compra de bienes inmuebles.

- h. Propinas o gastos de igual significancia.
- i. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- k. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.
- m. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

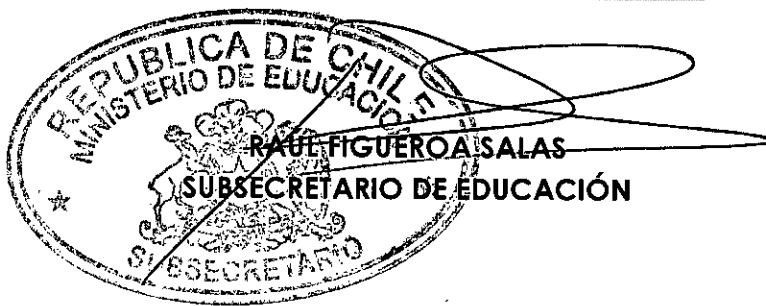
21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas.

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

Documentos originales, estos se timbrarán y devolverán al encargado del proyecto. Adicionalmente deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución beneficiada del proyecto.
- b. Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e. Las Boletas de Honorarios deber venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f. Justificar gastos financiados con Apórtes de Otras Fuentes, según sea el caso.
- g. Comprobante contable de egreso.
- h. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- i. Formulario 29.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL**



Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gbte. Subsecretario	1C
- Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional	1C
- División Jurídica	1C
- TOTAL	4C

Exp. 33.056-2019